

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE FECHA TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
R-SIV-2014-21-IV**

REFERENCIA: Resolución que aprueba la apertura de una sucursal de la entidad CCI Puesto de Bolsa, S.A.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No. 19-00 de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante Ley), y en particular:

Los artículos 1, 19 y 21, los cuales disponen el deber de la Superintendencia de Valores (en lo adelante, “Superintendencia”) de promover el mercado de valores de la República Dominicana;

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), en particular:

Artículo 287. Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de otras disposiciones de la Ley, de este reglamento y de las normas con carácter general que establezca la Superintendencia, son obligaciones y responsabilidades de los agentes de valores o puestos de bolsa:

6) Cumplir con los requisitos relativos a la apertura y cierre de oficinas, agencias y sucursales que establezca la Superintendencia en normas de carácter general;

VISTA : La Norma que Establece Determinadas Disposiciones sobre los Requisitos que se exigen para la Apertura, Traslado y/o Cierre de sucursales de Intermediarios de Valores aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores (CNV) de fecha primero (1ro.) de junio del dos mil doce (2012), en la que se aprueba la (R-CNV-2012-16-IV);

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores, en su rol de procurar un mercado dinámico y profundo, tiene como objetivo específico apoyar la labor que los Intermediarios de Valores realizan en pos de desarrollar el mercado de valores dominicano;

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores ha establecido determinadas disposiciones en aras de aprobar las sucursales que deseen aperturar los Intermediarios de Valores, con el fin de estimular un mayor número de operaciones y atraer nuevos inversionistas al mercado de valores

dominicano;

CONSIDERANDO : Que los Intermediarios de Valores que deseen abrir una sucursal, deberán previamente presentar a la Superintendencia de Valores las informaciones y documentos exigidos mediante norma de carácter general a los fines de que los mismos sean revisados y aprobados por el órgano regulador;

CONSIDERANDO : Que CCI Puesto de Bolsa, S.A., sometió de manera oportuna a la Superintendencia de Valores la solicitud de apertura de una sucursal a los fines de ofrecer sus servicios de intermediación;

Por tanto:

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha ocho (8) de mayo del dos mil (2000), dispone lo siguiente:

1. Aprobar la apertura de una sucursal de **CCI Puesto de Bolsa, S.A.**, ubicada en la Av. 27 de Febrero esq. Metropolitana, Plaza Metropolitana I, Santiago, conforme a las solicitudes cursadas en fecha once (11) de marzo de dos mil catorce (2014) y quince (15) de abril del mismo año,
2. Informar a **CCI Puesto de Bolsa, S.A.**, que los mismos en un plazo de tres (3) meses a partir de la notificación de dicha resolución, deberán cumplir con los puntos pendientes exigidos por la Superintendencia de Valores.
3. Autorizar a la Dirección de Servicios Legales a publicar en el sitio Web, el contenido de esta Resolución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Gabriel Castro
Superintendente